



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920180046000

Continuando con el incidente de indemnización de perjuicios presentado, este despacho conforme a lo dispuesto en el art. 129 del C. G. del P., decreta como pruebas las siguientes:

A. Solicitadas por la parte incidentante.

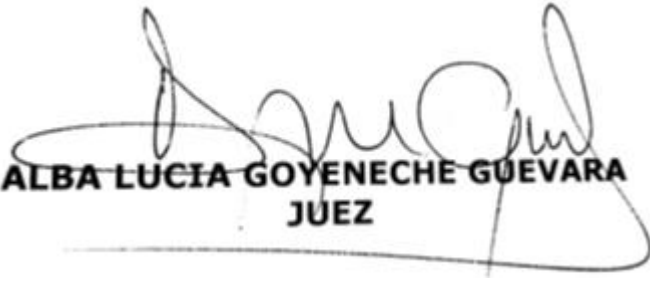
Documentales: Ténganse como documentales en lo pertinente, las allegadas con el escrito de incidente respectivo y las obrantes en el expediente.

B. Solicitadas por la parte incidentada:

No solicitó pruebas.

Toda vez que en el presente incidente no hay más pruebas que practicar, y en aplicación a la regla del numeral 2 el art. 278 del C. G. del P., en firme el presente proveído ingrese el expediente al despacho para decidir lo de ley.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(3)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.			
HOY <u>18/05/2021</u>	SE	NOTIFICA	LA PRESENTE
PROVIDENCIA	POR	ANOTACIÓN	EN <u>ESTADO</u>
<u>No. 084</u>			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			